

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI } PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 1970 } N° 16.731

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE
Decreto de Gabinete N° 346 de 12 de noviembre de 1970, por el cual se crean unas posiciones.
Decreto de Gabinete N° 247 de 12 de noviembre de 1970, por el cual se dictan unas medidas.
Decreto de Gabinete N° 248 de 12 de noviembre de 1970, por el cual se modifica el Artículo 793 del Código Fiscal.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Departamento de Valorización
Resolución N° 88 de 31 de diciembre de 1969, por la cual se reconoce por una sola vez una suma de dinero en concepto de indemnización.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

CREANSE UNAS POSICIONES

DECRETO DE GABINETE NUMERO 346
(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1970)
por el cual se crean 117 posiciones de carácter eventual (tres meses) en el Programa 08-Servicios Postales y Telecomunicaciones.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único: Créanse los siguientes cargos, por tres meses, imputables a la partida de imprevistos del Presupuesto vigente:

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE CORREOS COLON

	Unidad	Mensual	3 Meses
Trabajador Postal II a B/. 90.00 c/u	8	720.00	2,160.00
Conductor de Vehículo	1	130.00	390.00
Cartero III a B/. 90.00 c/u	2	180.00	540.00

ADMINISTRACION DE DAVID

Oficinista I	1	100.00	300.00
Trabajadores Postales II a B/. 90.00 c/u	3	270.00	810.00
Cartero III	1	90.00	270.00

AGENCIA DE PUERTO ARMUELLES

Oficinista I	1	100.00	300.00
Cartero III	1	90.00	270.00

AGENCIA DE VOLCAN

Cartero III	1	90.00	270.00
-------------	---	-------	--------

ADMINISTRACION — COCLE

Natá:			
Trabajador Postal II	1	90.00	270.00

Penonomé:

Trabajadores Postales II a B/. 90.00 c/u	2	180.00	540.00
Cartero III	1	90.00	270.00

	Unidad	Mensual	3 Meses
Aguadulce:			
Trabajador Postal II	1	90.00	270.00
ADMINISTRACION — HERRERA			
Divisa:			
Trabajador Postal II	1	90.00	270.00
Chitré:			
Cartero III	1	90.00	270.00
Parita:			
Cartero III	1	90.00	270.00
ADMINISTRACION — LOS SANTOS			
Guararé:			
Trabajador Postal II	1	90.00	270.00
Las Tablas:			
Trabajador Postal II	1	90.00	270.00
Los Santos:			
Trabajador Postal II	1	90.00	270.00
ADMINISTRACION — VERAGUAS			
Santiago:			
Trabajadores Postales II a B/. 90.00 c/u	2	180.00	540.00
Cartero III	1	90.00	270.00
Calobre:			
Trabajador Postal II	1	90.00	270.00
Las Palmas:			
Trabajador Postal	1	90.00	270.00
Soná:			
Trabajador Postal II	1	90.00	270.00
ADMINISTRACION — BOCAS DEL TORO			
Bocas del Toro:			
Trabajador Postal II	1	90.00	270.00
Almirante:			
Trabajador Postal II	1	90.00	270.00
ADMINISTRACION — PANAMA			
ZONA 1			
Cartero III	1	90.00	270.00
Trabajadores Postales II	4	360.00	1,080.00
Conductores de Vehículo III	3	390.00	1,170.00
Telefonista II	2	180.00	540.00
ZONAS 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.			
Universidad:			
Trabajadores Postales II	18	1,620.00	4,860.00
Carteros	7	630.00	1,890.00

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50 Avenida 9ª Sur— N° 19-A 50
(Belleno de Barraza) (Belleno de Barraza)
Teléfono: 22-3271 Apartado N° 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.85.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

CENTRO POSTAL

Trabajadores Postales II	15	1,350.00	4,050.00
Trabajadores Manuales I (Aseo)	2	180.00	540.00
Carteros III	2	180.00	540.00

ENCOMIENDAS POSTALES

Trabajadores Manuales II	7	630.00	1,890.00
--------------------------	---	--------	----------

TOCUMEN

Oficinista III	3	450.00	1,350.00
----------------	---	--------	----------

TELECOMUNICACIONES

Sobretiempos para empleados de Telecomunicaciones durante los días 6, 7, 8, 9, 10 de diciembre.			600.00
Mensajeros a B/. 2.00 (dos balboas) diarios durante los días 6, 7, 8, 9, 10 de diciembre	12		120.00

DIRECCION GENERAL

Trabajadores Manuales I	3	270.00	810.00
TOTAL	117		30.150.00

Se incluyen dos (2) trabajadores postales para LA CHORRERA Comuníquese y publíquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

Licdo. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno

y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Encargado,

JUVENAL A. CASTRELLON.

El Ministro de Hacienda

y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPUEl Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.El Ministro de Agricultura
y Ganadería.
CARLOS E. LANDAUEl Ministro de Comercio e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDOEl Ministro de Salud, al.,
ALBERTO ECHEVERSEl Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.El Ministro de la Presidencia,
JULIO E. HARRIS**DICTANSE UNAS MEDIDAS****DECRETO DE GABINETE N° 347**

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1970)

Mediante el cual se dictan medidas encaminadas a incrementar la participación de la República de Panamá en el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y en el Fondo para Operaciones Especiales (EL FONDO).

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en su calidad de Gobernador de Panamá ante el BID y a nombre del Gobierno Nacional, consigne voto afirmativo a la Resolución AG-4/70 aprobada en la Undécima Reunión de la Asamblea de Gobernadores del BID, mediante la cual se aumenta el capital autorizado del BID y del FONDO en un equivalente a dos mil millones de dólares (\$2,000,000,000) y mil quinientos millones (\$1,500,000,000) respectivamente.

Artículo 2º Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que tome las medidas encaminadas a incrementar de mil trescientos ochenta y ocho acciones (1,388) a dos mil trescientos sesenta y dos (2,362) acciones, la participación de la República de Panamá en el Banco Interamericano de Desarrollo, y suscribir al efecto novecientos setenta y cuatro (974) acciones adicionales que representan el equivalente de nueve millones setecientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$9,740,000).

Artículo 3º Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para firmar pagarés no negociables y sin interés por las sumas y los años que se indican a continuación:

Año	Total (B/.)
1971	414.000
1972	414.000
1973	414.000
1974	414.000
1975	414.000
	2.070.000

Que corresponden a doscientas siete (207) acciones de capital pagadero en efectivo por un valor de dos millones setenta mil balboas (B./2,070.000) que pueden sustituirse por los referidos pagarés.

Artículo 4º:—Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para suscribir las restantes acciones de capital exigible, en un número de setecientos sesenta y siete (767) por un valor de siete millones seiscientos setenta mil (B./7.670.000), en la siguiente forma:

1971	3.835.000
1973	3.835.000
	<hr/>
	B./7.670.000

Artículo 5º Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para firmar pagarés no negociables y sin intereses por las sumas y los años que a continuación se indican:

Año	Total (B./)
1971	438.000
1972	1.968.000
1973	1.968.000
	<hr/>
	4.374.000

Que corresponden al aumento del aporte de la República de Panamá en EL FONDO, elevándose la participación del país a ocho millones novecientos noventa y cuatro mil balboas (B./ 8.994.000).

Artículo 6º Autorízase al Contralor General de la República, para firmar, cuando ello sea necesario, los pagarés referidos en los artículos 2º y 4º de este Decreto de Gabinete o cualquier otro documento encaminado a hacer efectivas las autorizaciones concedidas al Ministro de Hacienda y Tesoro.

Artículo 7º Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación, en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda y Tesoro,
Dr. GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Comercio e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud, Encargado,
ALBERTO ECHEVERS.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia, Encargado,
JULIO E. HARRIS

MODIFICASE EL ARTICULO 739 DEL CODIGO FISCAL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 348 (DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1970) por el cual se modifica el Artículo 739 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: El Artículo 739 del Código Fiscal quedará así:

"Artículo 739: Cuando el interesado no acredite previamente que está a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional, por concepto del Impuesto Sobre la Renta, no podrán ser autorizados, permitidos o admitidos por los funcionarios públicos o particulares, los actos o contratos que se indican a continuación:

1. La entrega de mercancías por la Aduana;
2. La celebración de Contratos con el Estado, con los Municipios y con las Instituciones Autónomas y Semiautónomas, excluidas las bancarias;
3. Las inscripciones de las escrituras públicas sujetas al pago del Impuesto de registro;
4. Los pagos que efectúe el Tesoro Nacional o Municipio excepto los correspondientes a los sueldos, salarios o remuneraciones por servicios prestados;
5. La venta de pasajes al exterior y la obtención del permiso de salida para viajar al exterior a personas residentes en el territorio nacional, salvo las excepciones siguientes:
 - a) Los diplomáticos y cónsules rentados acreditados en la República de Panamá. A los diplomáticos les bastara exhibir su pasaporte debidamente visado por las autoridades nacionales. Los cónsules deberán acreditar la Exención mediante constancia que les expedirá el Ministerio de Relaciones Exteriores;
 - b) Las personas que por tratados públicos están exonerados de este impuesto;

- c) Las personas a quienes ampara la inmunidad que establece el Artículo 114 de la Constitución Nacional;
- d) Los menores de 18 años de edad;
- e) Los estudiantes con visa o pasaporte de estudiantes.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO B.

El Ministro de Salud, Encargado,

ALBERTO ECHEVERS

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia, Encargado,

JULIO ENRIQUE HARRIS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

RECONOCESE UNA INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución número 88.—Panamá, 31 de diciembre de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que en la construcción de la Prolongación de la Avenida Ernesto T. Lefevre, Tramo II, se ha

hecho necesario afectar en su totalidad la Finca No. 18614, inscrita al Tomo 454, Folio 304, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Acogido y tramitado este asunto en forma legal se ha establecido lo siguiente:

Que se encuentra debidamente acreditado que la Sra. Elvira Z. de Arias es legítima propietaria de la referida finca.

Que para dar cumplimiento al artículo 17 del Código Fiscal, se hizo un avalúo de dicho Inmueble, con la intervención de los Peritos Señores: Daniel R. Ulloa y Hernán Botello del Ministerio de Hacienda y Tesoro en asocio del Ingeniero Jaime Maestre, de la Contraloría General de la República, quienes en común acuerdo rindieron el informe de rigor, en el cual consta que el valor catastral de la finca es de siete mil balboas (B/. 7,000.00).

Que como la Ley establece que para el pago de indemnizaciones se tendrá como base el valor catastral de la finca, por lo que se procede en consecuencia a adquirir la mencionada finca y disponer del pago de la indemnización correspondiente.

Como se trata de una obra mediante el sistema de Valorización, se pagará la indemnización del Fondo General de Valorización.

Por tanto,

RESUELVE:

1. RECONOCER por una sola vez y a favor de la Sra. Elvira Z. de Arias en concepto de indemnización por los perjuicios sufridos con motivo de afectarse su finca No. 18614, inscrita al Tomo 454, Folio 304, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la suma de siete mil balboas (B/. 7,000.00), erogación que se hará del Fondo General de Valorización.

2. Adviértase a la parte interesada que dicha suma no se hará efectiva, hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente Escritura de traspaso a nombre de la Nación de la finca antes mencionada.

3. Deberá renunciar la parte interesada a toda reclamación por posibles perjuicios experimentados, en virtud de que se hace mérito en esta Resolución o por cualquier otro motivo anterior a la adquisición de dicha propiedad.

4. Autorícese al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación de la Nación otorgue con los interesados la correspondiente Escritura Pública.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

Presidente de la Junta de Valorización,
JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,

Arq. César A. Luzcanda O

Refrendado por la Secretaria de la Junta de Valorización,

Ing. Felicia E. Rivera G.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE VENTA

El suscrito, Gerente y Representante Legal del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Ave. Central, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo estipulado en la cláusula sexta del Contrato Nº 32A-490 fechado doce (12) de septiembre de 1969 celebrado con el prestatario, señor Rafael Quintero Morán, y con lo dispuesto por el artículo 820 del Código de Comercio, se ha señalado el día veinte (20) de noviembre de mil novecientos setenta (1970) para llevar a cabo en la oficina de la Gerencia del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Ave. Central, la venta en mercado abierto de los valores que constituyen la garantía prendaria del préstamo otorgado al señor Rafael Quintero Morán y obtener con su producto el pago de dicho crédito, venta de los valores que se verificará dentro de las horas legales correspondientes y que son los siguientes:

1º Un Bono de Electrificación 1965-1995 — (Serie C) Nº EC-C 0361 por la suma de B/.100.00 con un interés de 6% anual y con cupones del 20 al 120 inclusive.

2º Un Bono Agrario de la República 1958-1978 Nº A-L 117 por la suma de B/.50.00 con un interés de 4% anual y con cupones del 51 al 81 inclusive.

Servirá de base para la venta en pública subasta la suma de Noventa y Dos Balboas con Doce Centésimos (B/.92.12). Se admitirán posturas desde las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia y dentro de un sobre cerrado; y no serán consideradas las propuestas que no excedan de la base señalada para la venta.

Para habilitarse como postor se deberá consignar previamente el diez por ciento (10%) del valor de la base para la venta por medio de cheque Certificado o de Gerencia.

El Banco solo admitirá posturas en las que se ofrezca pagar de contado el valor total que resulte al final de la subasta dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. El adjudicatario que no cumpliere la obligación de pagar el valor total dentro del término señalado perderá el 10% consignado.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para la venta no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

La venta de los bonos será presidida por el señor Gerente de la Sucursal de Ave. Central; el Secretario Ad-hoc será el abogado del Departamento Jurídico en esa Sucursal; y, como testigo actuará un Auditor de la Contraloría General de la República.

Los interesados deben presentarse al Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Ave. Central a fin de obtener los detalles referentes a esta venta.

Por lo tanto, se fija el presente aviso por diez (10) días consecutivos en lugar público de esta Institución, hoy dos (2) de noviembre de mil novecientos setenta (1970) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

El Gerente,

EDUARDO A. VALDES F.

El Secretario Ad-hoc,

Ledo. Luis Salazar R.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el juicio Especial de Venta con Retención de Dominio interpuesto por Autos Real, S.A. contra Carmen Gómez González, se ha señalado el día primero (1) de diciembre de mil novecientos setenta, para que se lleve a cabo el remate del bien embargado que se describe a continuación:

Un automóvil, marca Chevrolet, del año de 1958, con motor Nº 53A158141, el cual se encuentra en las siguientes condiciones: La carrocería tiene el niquelado de la

puerta trasera derecha despegada, el de la puerta delantera también despegada; le falta la moldura al guardafango delantero derecho, el cual aparece también golpeado; le falta la moldura del maletero; el piso del baúl está deteriorado; no tiene gato, ni llanta de repuesto; le falta las lámparas de las luces traseras; le falta el vidrio de la puerta delantera derecha y también la del lado izquierdo; el cuadrante o tablero del conductor está en pésimas condiciones; no tiene interruptor; no tiene llaves; las luces del lado izquierdo no funcionan, las luces cortas del lado derecho no funcionan; no tiene pito, ni frenos de emergencia, no tiene limpia-parabrisas; tiene dos llantas lisas y dos en regular estado; el motor está sucio y descuidado.

Servirá de base para el remate la suma de Doscientos Balboas (B/.200.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde de esa fecha se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy nueve (9) de noviembre de mil novecientos setenta y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para la publicación correspondiente.

El Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá.

Eliecer Izquierdo P.

L. 285202

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, en Funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por Auto Real, S. A., contra Luis A. Muñoz, se ha señalado el día cuatro (4) de diciembre del corriente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venda en pública subasta el siguiente bien que se describe así:

"Automóvil marca Chevrolet, Sedan, Modelo 1956, de dos puertas con motor número M0069624T56SA, tapicería en buenas condiciones, las cuatro llantas gastadas, no tiene radio, el motor funciona regularmente, sin batería, transmisión buena, con su motor de arranque".

Servirá de base para el remate la suma de Cien Balboas (B/.100.00), valor dado por los peritos, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada como base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259. "En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, el cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas, y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, seis de noviembre de mil novecientos setenta.

El Secretario del Juzgado Segundo Municipal

de Panamá, en Funciones de Aiguacil Ejecutor,

Alonso Velarde M.

L. 284983

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Dora B. de Cedeño, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario con Renuncia de Trámites propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Las Tablas, contra Medardo Córdoba Falconet, se ha señalado el día treinta (30) de noviembre de mil novecientos setenta (1970) para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco (5) de la tarde, se venda en público los bienes que enseguida se detallan:

Finca Nº 4428, inscrita al Folio 352, del Tomo 610, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos. Finca Nº 1057, inscrita al Folio 212, del Tomo 184, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, de propiedad del ejecutado y Finca Nº 281, inscrita al Folio 134, del Tomo 20, de la Sección de la Reforma Agraria, la cual pertenece al señor Jesús Córdoba Saavedra, que la parte demandada ofreció en prenda como garantía adicional.

Servirá de base para el remate la suma de Diecinueve Mil Ochocientos Treinta Balboas (B/19-830.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada.

Para habilitarse como postor es indispensable consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo de la suma señalada, exceptuando el caso de que el ejecutado haga postura por cuenta de su crédito.

Se advierte al público que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas indicadas.

El Artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 1964. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a las Fincas, exceptuando el caso de que el ejecutado haga postura por cuenta de su crédito. Viciada una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutado haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutado con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora se admitirán pujas y repujas, hasta adjudicar el bien en subasta, al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate, en lugar público de la Secretaria del Juzgado, hoy cinco (5) de noviembre de mil novecientos setenta (1970).

La Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutivo,

Dora B. de Cedeño

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria del finado Didimo Patiño Poveda, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutoria dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, once de noviembre de mil novecientos setenta .

Vistos:

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Testamentaria del finado Didimo Patiño Poveda, desde el día 29 de octubre del presente año (1970), fecha en que ocurrió su defunción:

Que son herederos universales, de acuerdo con el testamento, los señores Luis Patiño Poveda, Nimia Arrocha de Patiño, Angel Santos Patiño Poveda, Delmira Patiño Poveda, Manuela Patiño Poveda, Salvador Patiño López, Digna María Patiño López, Esilda María Patiño López,

Francisca Patiño Ríos, Carlos Patiño Bernal, Angel Santos Patiño Bernal, Dídimo Patiño Bernal, Juan Cedeño Barba y Elio Patiño;

Que son Legatarios conforme al testamento, los señores Eusebio Benalcázar, María de los Santos Barba, Juana Centella y todas aquellas personas que al momento de la muerte del causante, estuvieron trabajando como empleados fijos o permanentes bajo la dependencia de cujus;

Que es Primer Albacea de la presente sucesión testamentaria, el señor Luis Patiño Poveda, y Segundo Albacea, Angel Santos Patiño Poveda, conforme al Testamento; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión, todas las personas que se crean con derecho a ello; y

Que se fije y publique el Edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1621 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.—El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal el presente Edicto Emplazatorio, por el término de Ley, hoy doce (12) de noviembre de mil novecientos setenta (1970); y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.

El Secretario,

Esteban Poveda C.

L. 270847

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 169

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público;

EMPLAZA:

A: Compañía de Construcciones Sanders de Panamá, S. A., representada por Artsel Villard Sanders y Luis Daniel Crespo J., Presidente y Vice Presidente, respectivamente, para que por sí o por medio de apoderados comparezcan a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario con acción de secuestro que en su contra ha instaurado en este Tribunal la Asociación Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda (ANAP).

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, cinco de noviembre de mil novecientos setenta.

El Juez,

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

Guillermo Morón A

L. 265083

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Gloria María Ortiz Franco, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Carlos Manuel Pérez Vega.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, hoy veintiocho de octubre de mil novecientos setenta.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORENO

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 262348

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 168

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público;

HACE SABER:

Que la señora Blanca Varela de Roux, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-AV-12-488, mediante apoderado judicial ha solicitado a este Tribunal la anulación y reposición de dos certificados que a continuación se describen:

"Certificados de acciones números 4 y 8, representativos de 2,500 acciones cada uno" de fecha 10 de octubre de 1961 expedidos por Varela Hermanos S. A., los cuales se encuentran extraviados.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todos que se crean con derecho a oponerse.

Panamá, cinco de noviembre de mil novecientos setenta.

El Juez,

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 285082

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 158

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del Juicio de Sucesión Intestada del señor José de la Cruz Lasso, propuesta por su esposa María Magdalena Sánchez de Lasso, y sus hijos Everilda Lasso Sánchez y otros, se ha dictado una resolución que dice así:

Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, ocho de octubre de mil novecientos setenta.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor José de la Cruz Lasso desde el día doce de octubre de mil novecientos sesenta y siete, fecha de su muerte; Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa María Magdalena Sánchez de Lasso, y sus hijos Everilda Lasso Sánchez, Juliana Lasso Sánchez, Vicenta Elidia Lasso Sánchez, Jerónimo Lasso Sánchez, María Cristobalina Lasso Sánchez, Evelia Lasso Sánchez de Sánchez, Ladislao Cruz Lasso Sánchez, Benedicto Lasso Sánchez y José Encarnación Lasso Sánchez. Por tanto, Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Juan S. Alvarado S.—(fdo.) Guillermo Morón A. El Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que, contados diez (10) días a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, ocho de octubre de mil novecientos setenta.

El Juez,

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 277425

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaría al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Natividad Moreno de Aguilar en favor de Napoleón Aguilar M.

reno; se ha dictado el auto que en su parte pertinente se copia a continuación:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta.

Este tribunal no encuentra objeciones que formular al concepto vertido por el señor Representante del Ministerio Público, por cuanto el mismo se conforma con los elementos de prueba que cursan en este proceso; por lo cual el Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero:—Que se encuentra abierto en este tribunal el juicio de sucesión intestada de Natividad Moreno de Aguilar, desde el día de su defunción ocurrida el cinco (5) de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) en el distrito de Antón, Provincia de Coclé.

Segundo:—Que es su heredero sin perjuicio de terceros el señor Napoleón Aguilar Moreno, en su condición de hijo de la referida causante.

ORDENA:

Primero:—Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión intestada de Natividad Moreno de Aguilar, todas aquellas personas que tengan interés en él.

Segundo:—Que se fije para los efectos de la publicación de esta resolución el Edicto que ordena el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, por el término que el mismo establece.

Fundamento de Derecho: Artículo 628 y ss., del Código Civil; Ordinal a) del artículo 164, 550, 1597 a 1621 del Código Judicial. Ley No. 11 de 23 de enero de 1963. Ley No. 25 de 29 de enero de 1962. Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) César Darío Lerma Jaén. Juez Primero del Circuito de Coclé (fdo.) Ignacio García G. Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, por el término de diez (10) días, en la tablilla de avisos de este Juzgado y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación por tres (3) veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta.

El Juez,

CESAR DARIO LERMA JAEN

El Secretario,

Ignacio García G.

L. 282292

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la finada Esther Jones de Gabay, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta:

Vistos:
Por lo expuesto el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de la finada Esther Jones de Gabay o Esther Gabay, desde el día 25 de abril de 1970, fecha de su deceso;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicios de terceros, la señora Lottie Elena Gabay Jones de Powell, en su condición de hija de la causante; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión, todas las personas que tengan algún interés en él.

Segundo: Que se publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) José D. Ceballos.—El Secretario (fdo.) Aristides Avarza S."

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113

del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 265893

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 59

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio,

EMPLAZA:

a Augusto Ng, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, legal a estar en derecho en el juicio de Adopción de su menor hijo Augusto Ng Peart, propuesto por Anther Garriguez Wright.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, diez de noviembre de mil novecientos setenta.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

UBALDINO ORTEGA R.

La Secretaria,

Dora Lesbia Palacios P.

L. 277639

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado John Jordan Smith, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutoria dice:

Juzgado Primero del Circuito—Colón, veintidós de octubre de mil novecientos setenta.

Vistos:

Por lo expuesto el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de John Jordan Smith desde el día 22 de abril de 1970, fecha de su deceso;

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, las señoras Edith Leonora Jordan Foster y Lucila Jordan Foster, en su condición de hijas del causante, y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión, todas las personas que tengan algún interés en él; y

Segundo: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) José D. Ceballos.—El Secretario, (fdo.) Aristides Ayarza S.

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete (27) de octubre de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 277640

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por medio de la Escritura Nº 5332 de 30 de octubre de 1970, de la Notaría Cuarta de este Circuito, he comprado a la sociedad Crespo y Blanco Cia. Ltda., el establecimiento comercial de su propiedad "Fábrica de Muebles" el cual funciona en la Calle 19 Oeste, final, Panamá.

Panamá, 30 de octubre de 1970.

Emilio Martínez Paz.

L. 284505

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Jefe del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A María C. de Herrera, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social (Oficina de Jurisdicción Coactiva), por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída con esta Institución en concepto de Préstamo Hipotecario Nº 655.5 que le fue otorgado por la misma. Se advierte al emplazado que si no compareciera a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Departamento de Préstamos Hipotecarios (Oficina de Jurisdicción Coactiva) hoy 22 de octubre de mil novecientos setenta, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez Ejecutor,

RANULFO CHAVEZ

La Secretaria Ad-Hoc,

Netra M. de Bellido.

EDICTO NUMERO 1134

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Camila Martínez Campos, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Calle Mata Soto No. 4687, cédula Nº 8-43-379, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Mata Soto del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Innombrada, con 14.35 Mts.
Sur: Predio de Efraín Ortega, con 13.30 Mts.
Este: Predio de Natividad Rodríguez, con 30.00 Mts.
Oeste: Predio de Otilia Rodríguez, con 30.90 Mts.
Área total del terreno: Cuatrocientos dos metros cuadrados con, tres centímetros (402.03).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 5 de noviembre de mil novecientos setenta. El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 284505

(Única publicación)